

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2022 ingresa al Despacho con memorial de terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2019-01741

Atendiendo las manifestaciones allegadas al expediente vía correo electrónico el 21 de septiembre de 2022 (C1 pdf.39) por el demandante INVERSIONES F. PORRAS E HIJOS S.A.S., y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 312 del C.G.P., para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR TERMINADO por TRANSACCIÓN el proceso ejecutivo singular de la referencia iniciado **INVERSIONES F. PORRAS E HIJOS S.A.S., ÚNICAMENTE** en contra del demandado **ESTEBAN ALFONSO CRISTANCHO PEÑA.**

2. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso en contra del demandado **ESTEBAN ALFONSO CRISTANCHO PEÑA.**, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

3. Téngase en cuenta que el presente asunto cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, por lo cual se continuaran los respectivos trámites en contra de los otros demandados.

4. Con el fin de dar continuidad a la entrega de títulos, se requiere a la parte interesada para que presente la respectiva liquidación del crédito.

5. En atención a la transacción realizada por las partes, realícese informe de títulos.
6. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 18 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb13a0d6668844a0442c9ceb907f1b367638b8e02c404900e7e9987f7250e38d**

Documento generado en 16/11/2022 12:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>